

### **REGULARIZACION DE CIRCUITOS DE CALLE**

Siendo necesario, como primer paso para regularizar el circuito de eventos atléticos de calle, recabar toda la información pertinente a la mayoría de la gran masa de carreras de ruta que se desarrollan en todo el país para así lograr un calendario unificado de eventos avalados por la Confederación Argentina de Atletismo y a la postre garantizar las condiciones reglamentarias mínimas y necesarias para su homologación, siguiendo la recomendación de la Comisión Nacional de Jurado, la C.A.D.A. –por medio de este boletín- solicita a las Federaciones Provinciales a que en plazo de treinta (30) días del presente documento remitan a ésta Confederación lo siguiente:

1. Listado de circuitos certificados y homologados de carreras de ruta o calle que pretendan ser insertados en el calendario nacional.
2. Documentación respaldatoria de dicha declaración (plano y medición del circuito realizado por un medidor oficial y habilitado federativamente).
3. Fechas –al menos tentativas- de los eventos que se pretenden ingresar en el circuito nacional.

Todo deberá ser enviado digitalmente con copias escaneadas de la documental pertinente al correo [secretariageneral@cada-atletismo.org](mailto:secretariageneral@cada-atletismo.org) (Germán Paternoster) con copia a [jorgehectorpardo@gmail.com](mailto:jorgehectorpardo@gmail.com) (Jorge Pardo) presidente de la Comisión de Jurado y Competencias.

Recabada toda la información, la C.A.D.A. realizará un listado oficial de circuitos verificados o certificados federativamente (en caso que la documental respaldatoria acompañada sea suficiente para acreditar ello).

A la postre, **solamente los registros obtenidos por atletas en eventos declarados y certificados**, valdrán a los fines de homologación de marcas para récord o ranking (siempre, claro está, que el resto de las Reglas de Competencia de la IAAF y protocolos que a futuro decreta la C.A.D.A. sean respetados).

Aclaración 1: las carreras estén avaladas directamente por la I.A.A.F. en cualquiera de sus niveles (oro, plata o bronce), estarán exceptuadas de presentar lo requerido en el presente.

Aclaración 2: los circuitos que no sean informados en el plazo establecido de treinta , podrán y solo excepcionalmente y siempre a criterio de la C.A.D.A) ser incorporados con posterioridad a dicha fecha, siempre que sea enviada la documentación pertinente con una antelación no mayor a un mes del evento en cuestión.